



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00045-00  
Proceso : Ejecutivo

Al Despacho del señor juez para lo que se sirva ordenar.  
Cáchira, 23 de abril de 2024  
La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud remitida por la Apoderado de la parte demandante y a que las Entidades Bancarias: BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS y COLPATRIA, no han dado respuesta a la medida de embargo decretada en el presente proceso, requiéraseles para que den respuesta a la mayor brevedad posible y cabal cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICACIÓN: 54-128-40-89-001-2022-00032-00  
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Al Despacho del señor juez, informándole que la Inspección Judicial dentro del presente proceso no es posible realizarla en la fecha programada, por cuanto ya se había asignado otra diligencia con anterioridad para la misma fecha.

Cáchira, 23 de abril de 2024  
La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA.

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se reprograma la diligencia de Inspección Judicial para el día 8 de mayo de 2024, a las 11:30 A.M. Así mismo, aplaza la audiencia para el día 29 de mayo de 2024, a las 10:00 A.M., en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, práctica de pruebas, saneamiento, determinación de hechos y pretensiones, fijación del litigio, control de legalidad, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones de fondo.

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4º del C.G.P. La audiencia se realizará de manera virtual

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



RADICADO: 54-128-40-89-001-2023-00040-00  
PROCESO: EJECUTIVO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ANGEL EMILIO, VILLAMIZAR CON TRERAS, por las siguientes sumas de dinero: DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$2.931.282,00), contenidos en el Pagaré No. 1: 051216100004737 y DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$12.880.000,00), correspondiente el Pagaré No. 2: 051216100005960, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$	790.564.00
Notificaciones.....	\$	280.000.00
Total.....	\$	1.070.564.00

SON: UN MILLON SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez informándole que se trata de una comisión, emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. Provea.

Cáchira N. S., 23 de abril de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira Norte de Santander, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida a este Estrado Judicial por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. En tal virtud, señálese el día ocho (8) de mayo, a partir de las diez (10:00) A.M., para la diligencia de entrega a la secuestre KAREN PAOLA GARCÍA AFANADOR, por parte del anterior secuestre JAVIER GIOVANNY RODRÍGUEZ RUEDA, de las Estaciones de servicio BALMORAL S.A.S. y LAS MARIÁS S.A.S. Una vez realizado lo anterior, devuélvase a la Oficina de origen, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**